

AÑO CIX - N° 28.776
CORRIENTES, JUEVES, 08 de JUNIO de 2023



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Leyes Pág: N° 2
Decretos Pág: N° 4
Decretos Sintetizados Pág: N° 14
Resoluciones Pág: N° 15

Sección Judicial

Citaciones - Interior Pág: N° 16
Citaciones - Resistencia .. Pág: N° 18

Sección General

Licitaciones Pág: N° 18

Convocatorias Pág: N° 19
Edictos Municipales Pág: N° 17

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 21



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri

Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Leyes

Ley N° 6640

EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE Ley

ARTÍCULO 1°. Primera Circunscripción Judicial. Créanse en la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes:

Cinco (5) cargos de Asesor de Menores e Incapaces con asiento en la ciudad de Corrientes, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento y en los departamentos de San Cosme, Itatí y Berón de Astrada.

Un (1) cargo de Asesor de Menores e Incapaces con asiento en la ciudad de Empedrado, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Un (1) cargo de Asesor de Menores e Incapaces con asiento en la ciudad de San Luis del Palmar, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Un (1) cargo de Asesor de Menores e Incapaces con asiento en la ciudad de Santa Rosa, cuya competencia se extenderá a los departamentos de Concepción y San Miguel.

Un (1) cargo de Asesor de Menores e Incapaces con asiento en la ciudad de Caá Catí, con competencia en todo el departamento de General Paz.

Diez (10) cargos de Fiscal de Investigación con asiento en la ciudad de Corrientes Capital, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento y en los departamentos de San Cosme, Itatí y Berón de Astrada.

Un (1) cargo de Fiscal de Investigación con asiento en la ciudad de San Luis del Palmar, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Un (1) cargo de Fiscal de Investigación con asiento en la ciudad de Caá Catí, con competencia en todo el departamento de General Paz.

Un (1) cargo de Fiscal de Investigación con asiento en la ciudad de Bella Vista, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Un (1) cargo de Fiscal de Investigación con asiento en la ciudad de Saladas, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Un (1) cargo de Fiscal de Investigación con asiento en la ciudad de Santa Rosa, cuya competencia se extenderá a los departamentos de Concepción y San Miguel.

Un (1) cargo de Fiscal Investigación con asiento en la ciudad de Empedrado con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Un (1) cargo de Defensor de Pobres y Ausentes con asiento en la ciudad de Corrientes, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento y en los departamentos de San Cosme, Itatí y Berón de Astrada.

Un (1) cargo de Defensor de Pobres y Ausentes y un (1) cargo de Defensor Oficial Penal con asiento en la ciudad de Empedrado, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Un (1) cargo de Defensor de Pobres y Ausentes y un (1) cargo de Defensor Oficial Penal en la ciudad de San Luis del Palmar, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Un (1) cargo de Defensor de Pobres y Ausentes y un (1) cargo de Defensor Oficial Penal en la ciudad de Caá Catí, con competencia en todo el departamento de General Paz.

Un (1) cargo de Defensor de Pobres y Ausentes con asiento en la ciudad de Saladas, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

Un (1) cargo de Defensor de Pobres y Ausentes con asiento en la ciudad de Santa Rosa, cuya competencia se extenderá a los departamentos de Concepción y San Miguel.

ARTÍCULO 2°. Segunda Circunscripción Judicial. Créanse en la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes:

Un (1) cargo de Asesor de Menores e Incapaces con asiento en la ciudad de Goya, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.

<p>Un (1) cargo de Asesor de Menores e Incapaces con asiento en la ciudad de Esquina, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.</p> <p>Un (1) cargo de Asesor de Menores e Incapaces con asiento en la ciudad de San Roque, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.</p> <p>Un (1) cargo de Asesor de Menores e Incapaces con asiento en la ciudad de Santa Lucía, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.</p> <p>Dos (2) cargos de Fiscal de Investigación con asiento en la ciudad de Goya, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.</p> <p>Un (1) cargo de Fiscal de Investigación con asiento en la ciudad de San Roque, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.</p> <p>Un (1) cargo de Fiscal de Investigación con asiento en la ciudad de Esquina, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.</p> <p>Un (1) cargo de Defensor de Pobres y Ausentes y un cargo (1) Defensor Oficial Penal con asiento en la ciudad de Goya, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento;</p> <p>Un (1) cargo de Defensor de Pobres y Ausentes con asiento en la ciudad de San Roque, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.</p> <p>Un (1) cargo de Defensor de Pobres y Ausentes en la ciudad de Esquina, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.</p> <p>ARTÍCULO 3°. Tercera Circunscripción Judicial. Créanse en la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes:</p> <p>Un (1) cargo de Asesor de Menores e Incapaces con asiento en la ciudad de Curuzú Cuatiá, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.</p> <p>Un (1) cargo de Asesor de Menores e Incapaces con asiento en la ciudad de Mercedes, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.</p> <p>Un (1) cargo de Asesor de Menores e Incapaces con asiento en la ciudad de Sauce, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.</p> <p>Dos (2) cargos de Fiscal de Investigación con asiento en la ciudad de Mercedes, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.</p> <p>Un (1) cargo de Fiscal de Investigación con asiento en la ciudad de Curuzú Cuatiá, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.</p> <p>Un (1) cargo de Fiscal de Investigación con asiento en la ciudad de Sauce, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.</p> <p>Un (1) cargo de Defensor de Pobres y Ausentes y dos (2) cargos de Defensor Oficial Penal con asiento en la ciudad de Mercedes, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.</p> <p>Un (1) cargo de Defensor de Pobres y Ausentes y un (1) cargo de Defensor Oficial Penal con asiento en la ciudad de Curuzú Cuatiá, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.</p> <p>Un (1) cargo de Defensor de Pobres y Ausentes con asiento en la ciudad de Sauce, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.</p> <p>ARTÍCULO 4°. Cuarta Circunscripción Judicial. Créanse en la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes:</p>	<p>Un (1) cargo de Asesor de Menores e Incapaces con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.</p> <p>Un (1) cargo de Asesor de Menores e Incapaces con asiento en la ciudad de Monte Caseros, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.</p> <p>Un (1) cargo de Asesor de Menores e Incapaces con asiento en la ciudad de Mocoretá, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.</p> <p>Dos (2) cargos de Fiscal de Investigación con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.</p> <p>Dos (2) cargos de Fiscal de Investigación con asiento en la ciudad de Monte Caseros, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.</p> <p>Un (1) cargo de Fiscal de Investigación con asiento en la ciudad de Mocoretá, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.</p> <p>Dos (2) cargos de Defensor de Pobres y Ausentes y un (1) cargo de Defensor Oficial Penal con asiento en la ciudad de Monte Caseros, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.</p> <p>Un (1) cargo de Defensor de Pobres y Ausentes y un (1) cargo de Defensor Oficial Penal con asiento en la ciudad de Mocoretá, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.</p> <p>Dos (2) cargos de Defensor de Pobres y Ausentes con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.</p> <p>ARTÍCULO 5°. Quinta Circunscripción Judicial. Créanse en la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes:</p> <p>Un (1) cargo de Asesor de Menores e Incapaces con asiento en la ciudad de Santo Tomé, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.</p> <p>Un (1) cargo de Asesor de Menores e Incapaces con asiento en la ciudad de Gobernador Ingeniero Valentín Virasoro, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.</p> <p>Un (1) cargo de Asesor de Menores e Incapaces con asiento en la ciudad de Ituzaingó, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.</p> <p>Un (1) cargo de Asesor de Menores e Incapaces con asiento en la ciudad de Alvear, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.</p> <p>Dos (2) cargos de Fiscal de Investigación con asiento en la ciudad de Santo Tomé, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.</p> <p>Un (1) cargo de Fiscal de Investigación con asiento en la ciudad de Ituzaingó, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.</p> <p>Un (1) cargo de Fiscal de Investigación con asiento en la ciudad de Gobernador Ingeniero Valentín Virasoro, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.</p> <p>Un (1) cargo de Fiscal de Investigación con asiento en la ciudad de Alvear, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.</p> <p>Un (1) cargo de Defensor Oficial Penal con asiento en la ciudad de Santo Tomé, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>Un (1) cargo de Defensor de Pobres y Ausentes y un (1) cargo de Defensor Oficial Penal con asiento en la ciudad de Ituzaingó, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.</p> <p>Un (1) cargo de Defensor Oficial Penal en la ciudad de Gobernador Ing. Valentín Virasoro, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.</p> <p>Un (1) cargo de Defensor de Pobres y Ausentes y un (1) cargo de Defensor Oficial Penal con asiento en la ciudad de Alvear, con competencia en todo el departamento donde tiene su asiento.</p> <p>ARTÍCULO 6°. Cobertura de cargos. El procedimiento para la cobertura de los cargos se realizará a partir de un plan de puesta en funcionamiento gradual de las dependencias creadas por la presente ley, considerando las necesidades de servicio de justicia en un período de tres (3) años, según los siguientes parámetros: primer año un cuarenta por ciento (40%), segundo año un treinta por ciento (30%), y tercer año un treinta por ciento (30%), este plan de implementación comenzará a</p>	<p>regir desde su publicación en el Boletín Oficial. La estimación de partidas será elevada al Poder Ejecutivo, el que garantizará su planificación en el Presupuesto Anual del Sector Público Provincial.</p> <p>ARTÍCULO 7°. Funciones desdobladas. Los funcionarios del Ministerio Público que actualmente cumplen funciones de Defensor de Pobres y Ausentes o Defensor Oficial Penal y cuyas funciones se desdoblan por esta Ley, podrán optar por uno de los cargos en el plazo que fije el Superior Tribunal de Justicia, manteniendo los derechos que pudieran corresponderles.</p> <p>ARTÍCULO 8°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.</p> <p>DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los cinco días del mes de junio del año dos mil veintitrés.</p> <p>Dr. Néstor Pedro Braillard Pocard Dr. Pedro Gerardo Cassani Dra. María Araceli Carmona Dra. Evelyn Karsten</p>
Decretos	
<p style="text-align: center;">Decreto Nº 1020 Corrientes, 2 de mayo de 2023</p> <p>Visto: El expediente Nº 000-01497-2023 del registro del Ministerio Secretaría General;y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario en virtud del Convenio de Cooperación celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de Santa Ana que tiene por finalidad financiar la obra "DIEZ (10) CUADRAS DE CORDON CUNETA".</p> <p>Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionados</p> <p>Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.</p> <p>Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE el Convenio de Cooperación suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de Santa Ana, el que como anexo I forma parte integrante de la presente norma legal.</p>	<p>ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 87/2023 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia, a favor de la Municipalidad de Santa Ana por hasta la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000,00) en la estructura programática consignada en el anexo del artículo 2° y por el concepto de Transferencias a Municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario ante el Honorable Tribunal de Cuentas..</p> <p>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.</p> <p>ARTÍCULO 5°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.</p> <p>ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini C.P. Miguel Ángel Olivieri</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 1021 Corrientes, 2 de mayo de 2023</p> <p>Visto: El expediente Nº 000-01615-2023 y acumulados 000-01616-2023 y 000-01618-2023 del registro del Ministerio Secretaría General;y</p> <p>Considerando:</p>

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario en virtud de los Convenios de Cooperación celebrados entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de Tapebicuá que tienen por finalidad financiar las obras "REPARACION Y EMBELLECIMIENTO DE LA PLAZA CENTRAL", "ILUMINACION LED DE 1.800 METROS EN EL ACCESO A LA LOCALIDAD, CON COLUMNAS DE 9 METROS Y FAROLAS DE 120 WATTS" y "QUINCE (15) CUADRAS DE CORDON CUNETA".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionados

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE los Convenios de Cooperación suscriptos entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de Tapebicuá, los que como anexo I forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 86/2023 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia, a favor de la Municipalidad de Santa Ana por hasta la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 152.360.000,00) en la estructura programática consignada en el anexo del artículo 2º y por el concepto de Transferencias a Municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario ante el Honorable Tribunal de Cuentas..

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

C.P. Miguel Ángel Olivieri

Decreto N° 1022

Corrientes, 5 de mayo de 2023

Visto:

El expediente Nº 123-25-04-06324/2023, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS-DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS-E/ ACTUACIONES QUE PROPICIAN LA CONTRATACIÓN SRTA MÉNDEZ NELIDA CRISTINA"; y;

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Nº 0543 de fecha 04 de mayo de 2023, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud a las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad.

Que conforme a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario disponer su aprobación, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 0543 de fecha 04 de mayo de 2023, dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese a la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 1023

Corrientes, 5 de mayo de 2023

El Gobernador de la Provincia

Decreta

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE de interés provincial el evento deportivo denominado "Título Mundial de Kickboxing profesional Wako Pro", a realizarse el próximo día 6 de mayo, el que tendrá como sede la ciudad de Corrientes, constituyendo un acontecimiento inédito en la región.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al

Registro Oficial, y pase a la Secretaría de Deportes, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gustavo Adán Gaya

Decreto N° 1024

Corrientes, 5 de mayo de 2023

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: SUPRÍMASE de la Jurisdicción: 01 - Ministerio de Seguridad; Unidad de Organización: 07 Servicio Penitenciario Provincial, los siguientes cargos:

10 - Personal Permanente

170 - Escala Carcelaria

312 50

Total 50

ARTÍCULO 2°: INCORPÓRASE en la Jurisdicción: 01 - Ministerio de Seguridad; Unidad de Organización: 07 Servicio Penitenciario Provincial, los siguientes cargos:

10 - Personal Permanente

170 - Escala Carcelaria

319 50

Total 50

ARTÍCULO 3°: DESÍGNESE a partir de la notificación del presente decreto en la Jurisdicción: 01 - Ministerio de Seguridad; Unidad de Organización: 07 Servicio Penitenciario Provincial en calidad de Cadetes (categoría 170-clase 319), personal planta permanente, de la Escuela Penitenciaria "Dr. Lisandro Segovia" a los cincuenta (50) aspirantes, que han aprobado el 1° Año de la Escuela Penitenciaria de conformidad a lo establecido en la Resolución (JSP) N° 1336 de fecha 9 de septiembre de 2022 y cuya nómina como Anexo I forma parte integrante.

ARTÍCULO 4°: ESTABLÉCESE que el pago de la asignación mensual que percibirán los cincuenta (50) Cadetes designados por el artículo tercero que corresponderá únicamente los conceptos establecidos por la categoría 170 - clase 319, y que la misma tiene efecto a partir del presente decreto.

ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pasese al Servicio Penitenciario Provincial, a sus efectos. -

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Buenaventura Duarte

ANEXO I

N° APELLIDO Y NOMBRES

MIN°

1. AGUIRRE GABRIEL ISAIAS	42.736.204
2. ALMIRON ARTURO PEDRO ARMANDO	40.047.984
3. BARRIENTOS WALTER GABRIEL	40.590.858
4. BARRIOS CORREA ELISANDRO NICOLAS	42.740.554
5. BENITEZ AGUSTINA MICAELA	41.612.289
6. BENITEZ JORGE BRAIAN	40.279.827
7. BENITEZ OSVALDO ALEJANDRO	40.361.019
8. BENITEZ SOFIA CLARA	43.751.803
9. CORREA TOMAS EXEQUIEL	45.096.801
10. DUARTE SOLEDAD MARIA ESTER	39.862.846
11. DURE ARACELI JUDITH	39.186.932
12. ESCALANTE LUZ MARIA	39.564.657

13. ESPINOZA CLARISA ELIZABET	42.170.382
14. FERNANDEZ MARIA JOSE	42.061.990
15. FLORES FLORENCIA AYLEN	42.740.733
16. GALARZA ROBERTO ANGEL	39.564.731
17. GARCIA CARLOS ANDRES	40.263.461
18. GARCIA HECTOR MAURICIO	41.016.334
19. GARCIA JORGE LUIS	40.588.275
20. GARCIA NELSON NICOLAS	41.840.495
21. GAUTO FLORENCIA AILEN	44.976.083
22. GOMEZ CHRISTIAN JESUS	39.565.713
23. GOMEZ RODRIGO HERNAN	43.346.125
24. GOMEZ SILVESTRE RAFAEL	39.637.408
25. GONZALEZ FLAVIA ROMINA	41.039.433
26. JARA DANIEL ALBERTO	40.421.532
27. LEIVA JUAN GABRIEL	45.760.904
28. LEIVA LUCILA ANAHI	45.526.717
29. LENCINAS FELIU AGUSTINA ROSMARI	44.212.904
30. LESCANO AGUSTINA MABEL	43.788.408
31. LUGO BRAIAN JAVIER	42.995.411
32. LUGO SIXTO OSCAR	40.586.307
33. MAIDANA EMANUEL DE LA CRUZ	39.564.816
34. MAMBRIN NATALIA ESTEFANIA	42.602.922
35. NUÑEZ AGUSTINA NAHIARA	44.542.113
36. NUÑEZ MILAGROS DE JESÚS	39.779.511
37. OJEDA ALDANA DOLORES	41.335.813
38. OJEDA VALERIA KATHERINA	38.715.324
39. PELOZO LUANA ELENA	40.587.413
40. PERALTA DANTE AGUSTIN EMANUEL	45.942.703
41. PEREZ FABIO NICOLAS	41.843.241
42. RAMIREZ GIMENA MICAELA	40.284.191
43. RIVERO ROCIO BELEN	42.736.209
44. ROA WILLIAM ALFREDO	43.268.495
45. SCHELOVER MIGUEL ANGEL	40.877.062
46. SENA JUAN ADRIAN	45.760.289
47. SOTELO ALAN FEDERICO	42.983.475
48. SOTO MARTINEZ JORGE ANDRES	44.198.802
49. VALLE JOS GONZALEZ JOAQUÍN	
OCTAVIO	41.949.910
50. ZINI CAMILA GISEL	40.284.177

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Buenaventura Duarte

Decreto N° 1081

Corrientes, 12 de mayo de 2023

Visto:

El expediente N° 140-3.011/2021, NÚMERO SIIF: 106140000-003.011/2021, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones tramita la aprobación de la Resolución N° 743, dictada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos, de fecha 10 de mayo de 2023, cuya copia certificada luce a fs. 7.

Que en atención a la normativa vigente, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área, encuadrándose el presente caso en las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el

artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 743, de fecha 10 de mayo de 2023, dictada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos, cuya copia certificada se acompaña como Anexo y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 1082

Corrientes, 12 de mayo de 2023

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: SUPRÍMESE de la Jurisdicción: 22-Policía de la Provincia, el siguiente cargo:

10- <u>Personal Permanente</u>	
060- <u>Escala Policial</u>	
204	1
Total	1

ARTÍCULO 2º: INCORPÓRASE en la Jurisdicción: 22-Policía de la Provincia, el siguiente cargo:

10- <u>Personal Permanente</u>	
060- <u>Escala Policial</u>	
108	1
Total	1

ARTÍCULO 3º: REUBÍQUESE en la Jurisdicción: 22 - Policía de la Provincia, a la Dra. MONTIEL HELU, CLAUDIA ROXANA - MI Nº 31.255.194, en el cargo categoría 060-clase 108 (Oficial Auxiliar), Cuerpo Profesional-Escalafón Jurídico, personal planta permanente, debiendo cesar en su actual situación de revista presupuestaria.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a Jefatura de Policía, para su notificación en legal forma al recurrente. –

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Buenaventura Duarte

Decreto Nº 1083

Corrientes, 12 de mayo de 2023

Visto:

El expediente 160-13-04-484/2023 del registro Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y

Considerando:

Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución Nº 107 de fecha 13 de abril de 2023, dictada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 107 de fecha 13 de abril de 2023, dictada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Juan José López Desimoni

Decreto Nº 1085

Corrientes, 12 de mayo de 2023

Visto:

El expediente Nº 310-6775-2023 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 1946 de fecha 17 de abril de 2023, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Que en virtud de que la agente propuesta es personal de planta, dependiente del Ministerio de Salud Pública se requiere se otorgue licencia sin goce de haberes mientras dure en sus funciones.

Que el presente caso, encuadra en lo establecido por los artículos 40 inciso "e", 43 y 65 de la Ley Nº 4067.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 1946 de fecha 17 de abril de 2023 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: OTORGASE licencia sin goce de haberes, con reserva del cargo, a partir de la aprobación de la presente norma legal y mientras dure en sus funciones, a la agente que a continuación se detalla:

-TORRES, SILVIA MARIELA, DNI Nº 18.297.605, planta permanente, categoría 030, clase 024-jefa de servicio de recursos extraordinarios-, con prestación de servicios en el Hospital Pediátrico "Juan Pablo II" de esta ciudad, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 1087

Corrientes, 12 de mayo de 2023

Visto:

El Expediente Nº 310-21184-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que por las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública tramita la adquisición de 70.000 unidades de leche entera en polvo en estuches de 800grs. c/u, destinados a pacientes sin cobertura social e indigentes internados en hospitales y centros de salud dependientes del Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

Que, a fs. 02/10 obran invitaciones a las firmas "DROGUERIA ITATI S.A.", "NEA PHARMA S.A.S.", "SAVIMA S.A.", "SUCESESORES DE ALFREDO WILLIMER S.A." Y "DROGUERIA AVENIDA S.R.L.", como así también las cotizaciones presentadas por las mismas.

Que, a fs. 11/17 y 29/48 obra documentación respaldatoria de la firma adjudicada.

Que, a fs. 18/28 se agregan constancias de inscripción de los productos ofertados en el R.N.P.A. y especificaciones técnicas.

Que, a fs. 49 obra planilla comparativa de precios suscripta por el Director de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

Que a fs. 51 obra Resolución Nº 279 de fecha 30 de enero de 2023 del Ministerio de Salud Pública, por la cual se designa la Comisión de Estudios y Preadjudicación para el análisis de los presupuestos presentados, y a fs. 52 obra Acta de Estudio y Preadjudicación por el cual resuelve adjudicar a la firma "DROGUERÍA AVENIDA S.R.L.", por ser la oferta más conveniente, para la adquisición de 70.000 unidades de leche entera en polvo en estuches de 800grs. c/u, destinados a pacientes sin cobertura social e indigentes internados en hospitales y centros de salud dependientes del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, por la suma de PESOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL (\$ 90.930.000,00).

Que, a fs. 53/60 se agrega copia simple del Decreto Nº 3232/2019 que homologa la Resolución Nº 4047 de fecha 28 de diciembre de 2018 por el cual se aprueba el Programa Provincial de Seguridad Alimentaria y Nutricional, a cargo de la Dirección de Nutrición.

Que a fs. 63, vta. y 64, obra Opinión Legal Nº 1924 de fecha 22 de marzo de 2023 de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública.

Que a fs. 66 interviene Contaduría General de la Provincia por informe Nº 089 de fecha 28 de marzo de 2023, en el cual expresa, que el presente caso encuadra como una contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado.

Que a fs. 67 el Ministro de Salud Pública ratifica lo actuado por los servicios jurídicos, aconsejando la contratación con la firma "DROGUERÍA AVENIDA S.R.L.", para la adquisición de 70.000 unidades de leche entera en polvo en estuches de 800grs. c/u, destinados a pacientes sin cobertura social e indigentes internados en

hospitales y centros de salud dependientes del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, por la suma de PESOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL (\$90.930.000,00).

Que, a fs. 71 la apoderada de la firma DROGUERIA AVENIDA S.R.L. ratifica la oferta presentada el día 18 de octubre de 2022.

Que, a fs. 72 se agrega constancia de Análisis de Peligro y Puntos de Control emitido por el SENASA.

Que a fs. 73 obra Comprobante de Contabilidad del Gasto Nº 5408 de fecha 20 de abril de 2023, por la suma de PESOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL (\$90.930.000,00).

Que a fs. 82, vta, y 83, la Fiscalía de Estado tomo intervención a través del Dictamen Nº 1948 de fecha 02 de mayo de 2023.

Que el presente caso encuadra en las previsiones del artículo 109, inciso 3, apartado d), de la Ley Nº 5.571 y artículos 86º y 87º inciso c) del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.

Por ello; y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE la contratación directa – por vía de excepción-, con la firma "DROGUERÍA AVENIDA S.R.L." (CUIT Nº 30-70818525-2), por ser la oferta más conveniente, para la adquisición de 70.000 unidades de leche entera en polvo en estuches de 800grs. c/u, destinados a pacientes sin cobertura social e

indigentes internados en hospitales y centros de salud dependientes del Ministerio de Salud Pública de la Provincia por la suma de PESOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL (\$90.930.000,00), conforme a las especificaciones técnicas obrantes a fs. 10.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública a emitir Comprobante de Contabilidad del Gasto –ordenado a pagar-, contra la Tesorería General de la Provincia, por la suma de PESOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL (\$90.930.000,00), con imputación a la partida 4-1-0-1-211-0–ALIMENTOS PARA PERSONAS-.

ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones del artículo 109, inciso 3, apartado d), de la Ley Nº 5.571 y artículos 86º y 87º inciso c) del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 1088

Corrientes, 12 de mayo de 2023

Visto:

El Expediente Nº 310-26003-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

<p>Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 6718 de fecha 27 de diciembre de 2.022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 6718 de fecha 27 de diciembre de 2.022 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 1089 Corrientes, 12 de mayo de 2023</p>	<p style="text-align: center;">Decreto Nº 1090 Corrientes, 12 de mayo de 2023</p> <p>Visto: El expediente Nº 129-31-01-00009/2023, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS–DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS–SOLICITUD AUTORIZACIÓN CONTRATACIÓN COORDINADORES/SUPERVISORES–CALIDAD DEVIDA CAPITAL",y Considerando: Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Nº 0161 de fecha 23 de febrero de 2023, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas. Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud de las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad. Que conforme a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario disponer su aprobación, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 0161 de fecha 23 de febrero de 2023, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p>
<p>Visto: El Expediente Nº 953-02485/2023 del registro del Ministerio de Desarrollo Social,y Considerando: Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Nº 586 de fecha 09 de mayo de 2023, dictada por el Ministro de Desarrollo Social. Que en estas actuaciones ha tomado intervención la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen Nº 2001/2023. Que, en atención a las normativas vigentes, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área. Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 586 de fecha 09 de mayo de 2023, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Sr. Gustavo Adán Gaya</p>	<p style="text-align: center;">Decreto Nº 1091 Corrientes, 12 de mayo de 2023</p> <p>Visto: El expediente Nº 820-01796-2023 del registro del Dirección Provincial de Vialidad,y Considerando: Que la Dirección Provincial de Vialidad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar el nuevo convenio de obra "duplicación de calzada y obras complementarias R.P.Nº 5 tr. Laguna Brava R.N.Nº 12. Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario para atender el convenio mencionado. Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de</p>

Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 97/2023 de la jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 23/2023 y de recursos Nº 104/2023 de la entidad 28 – Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección Provincial de Vialidad (unidad ejecutora 810) por hasta la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MILLONES (\$ 540.000.000) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-922, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1092

Corrientes, 12 de mayo de 2023

Visto:

El expediente Nº 841-508/2023, del Instituto de Previsión Social de Corrientes, y

Considerando:

Que, por las presentes actuaciones tramita la aprobación de la Resolución Nº 2273 de fecha 26 de Abril de 2023, dictada por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Corrientes.

Que, en atención a la normativa vigente resulta

necesaria la aprobación del acto administrativo citado, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 2273 de fecha 26 de Abril de 2023, dictada por el Instituto de Previsión Social de Corrientes, la que como anexo forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pásese al Instituto de Previsión Social de la Provincia y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1093

Corrientes, 12 de mayo de 2023

Visto:

El expediente Nº 900-5.571/2022, CARATULADO SIIF: 127900000-005.571/2022– REF.: “INVICO–NORCON SRL–S/REVISIÓN DE LA ADECUACIÓN ECONÓMICO–FINANCIERA DEL CONTRATO-OBRA: CONSTR. 42 VIV. GPO. 2N LIC. 16/2021”, y

Condurando:

Que tramita en estos actuados la aprobación de la Resolución Nº 2.159 de fecha 29 de diciembre de 2022 y su rectificatoria Resolución Nº 654 de fecha 26 de abril de 2023, ambas dictadas por el Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO) obrantes a fs. 132/135 y 148/149, respectivamente.

Que por Resolución INVICO Nº 2.159/2022, se dispuso: “**ART. 1º.-** RECONOCER a la firma “NORCON SRL” la diferencia que surge entre el precio total de la obra “CONSTRUCCIÓN DE 42 VIVIENDAS, VEREDA MUNICIPAL, ARBOLADO Y ALUMBRADO PÚBLICO DEL CONJUNTO–GRUPO 2 –LOCALIDAD BELLA VISTA –CORRIENTES”, Licitación Pública Nº 16/2021, y el precio financiado por Nación, que asciende a la suma de PESOS, CIENTO OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$108.924.517,80), equivalente a 867.855,29 UVIS, de acuerdo a la cotización de \$125,51 por UVI al día 29/07/2022, del Banco Central de la República Argentina, habiéndose imputado en la Partida Nº 25-00-52-52-421, ejercicio económico 2022.- **ART. 2º.-** AUTORIZAR el pago de esa diferencia por parte de este Instituto a favor de la contratista, cuyo financiamiento será abonado contra certificación de avance de obra. **ART. 3º.-** SUSCRIBIR entre el Instituto de Vivienda de Corrientes y la Contratista la ADENDA respectiva. **ART. 4º.-... ART.5º.-...**”

Que a fs. 139/140 Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 01239 de fecha 22 de febrero de 2023, concluyendo: “Cumplidos que fueron los recaudos señalados y de no existir impedimentos, podrá someterse el caso a la

consideración del Poder Ejecutivo, quien –si lo considera oportuno y procedente y en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 162 incs. 1, 2 y concordantes de la Constitución de la Provincia, estará en condiciones de dictar el pertinente decreto ratificando la Resolución Nº 2159 (fs. 132/135)”.

Que a fs. 144 el Departamento Legal Administrativo del Instituto de Vivienda de Corrientes, emite opinión, considerando que: “...tal como lo requiere en el punto 2 de dicho dictamen, este asesor legal considera que, de compartir el criterio, esa Gerencia de Asuntos Jurídicos podría elevar por la vía jerárquica a la Superioridad, a fin de que se rectifique la Resolución Nº 2159/2022, en el punto 1 de su parte dispositiva...”.

Que, consecuentemente, a fs. 148/149 el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes dicta la Resolución Nº 654 de fecha 26 de abril de 2023, a través de la cual dispuso: “ART. 1º.- RECTIFICAR la Resolución Nº 2159, de fecha 29 de diciembre de 2022, en sus partes pertinentes (Considerando y Art. 1º), donde dice “ejercicio económico 2022” deberá decir “ejercicio económico 2023”, mantener firme los demás términos de la misma. ART. 2º.- ELEVAR al Poder Ejecutivo para el dictado del Decreto ratificatorio. ART. 3º.-...”.

Que en el considerando de las precitadas normas, se efectúa una cita cronológica y detallada de los antecedentes documentales y técnicos vinculados al trámite de estos actuados.

Que en base a lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley Nº 6.233, artículos 6º y 15, a fs. 152 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, considera procedente la continuidad de lo gestionado.

Que atento los antecedentes y constancias de estos actuados, se estima pertinente aprobar las Resoluciones Nros. 2.159 y 654, dictadas por el Instituto de Vivienda de Corrientes en fechas 29 de diciembre de 2022 y 26 de abril de 2023, cuyas copias certificadas glosan a fs. 132/135 y 148/149, respectivamente.

Por ello en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 18 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE en todos sus términos las Resoluciones Nros. 2.159 y 654, dictadas por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes en fechas 29 de diciembre de 2022 y 26 de abril de 2023, respectivamente, cuyas copias certificadas se acompañan y forman parte como anexo del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pásese al Instituto de Vivienda de Corrientes, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 1094

Corrientes, 12 de mayo de 2023

Visto:

El expediente Nº 900-7.461/2022, CARATULADO SIIF:

127900000-007.461/2022- REF.: “INVICO–GEC SA–REF: LIC. PUB. Nº 15/2021–S/ARBITRAR MEDIDAS DEL VALOR UVI, con su agregado fijo expediente Nº 900-7.466/2022”, y

Considerando:

Que tramita en estos actuados la aprobación de la Resolución Nº 644 de fecha 24 de abril de 2023 dictada por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO) obrante a fs. 152/156.

Que por Resolución INVICO Nº 644/2023, se dispuso: “ART. 1º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Nº 0418, de fecha 20 de marzo de 2023.- ART. 2º.- NO HACER LUGAR, a la solicitud de la contratista respecto de la diferencia que surge entre los UVI’S cotizados en la oferta, y, los UVI’S cotizados en el contrato, por los motivos expuestos en los considerandos.- ART. 3º.- NO HACER LUGAR, a la solicitud de la contratista del reconocimiento por parte de este Instituto a los aumentos en los precios que se dieron como consecuencia de los importantes desfasajes en los precios de los materiales que se utilizan en la obras de viviendas, debido al proceso inflacionario, conforme lo expresado ut supra.- ART. 4º.- RECONOCER a la firma “GEC S.A.” la diferencia que surge entre el precio total de la obra “CONSTRUCCIÓN DE 40 VIVIENDAS, VEREDA MUNICIPAL, ARBOLADO Y ALUMBRADO PÚBLICO DEL CONJUNTO – EN LA LOCALIDAD LA CRUZ – PROVINCIA DE CORRIENTES”, Licitación Pública Nº 15/2021, en el Marco del Programa Casa Propia- Construir Futuro, y el precio financiado por Nación, que asciende a la suma de PESOS, CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$103.462.798,45), equivalente a 824.339,08 UVIS, de acuerdo a la cotización de \$125,51 por UVI al día 29/07/2022.- ART. 5º.- AUTORIZAR el pago de esa diferencia por parte de este Instituto a favor de la contratista, cuyo financiamiento será abonado contra certificación de avance de obra. ART. 6º.- SUSCRIBIR entre el Instituto de Vivienda de Corrientes y la Contratista la ADENDA respectiva. ART. 7º.-... ART. 8º.-...”.

Que a fs. 141/144 toma intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que a fs. 146 Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 01478 de fecha 20 de abril de 2023, solicitando recaudos previos.

Que en consecuencia a fs. 152/156 el Interventor del INVICO, dicta la Resolución Nº 644/2023, por el cual se deja sin efecto la Resolución Nº 418/2023.

Que a fs. 160/162 Fiscalía de Estado emite nuevo Dictamen Nº 01944 de fecha 2 de mayo de 2023.

Que en el considerando de la precitada norma, se efectúa una cita cronológica y detallada de los antecedentes documentales y técnicos vinculados al trámite de estos actuados.

Que en base a lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley Nº 6.233, artículos 6º y 15, a fs. 163 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, considera procedente la continuidad de lo gestionado.

Que atento los antecedentes y constancias de estos actuados, se estima pertinente aprobar la Resolución Nº 644, dictada por el Interventor del Instituto de Vivienda

<p>de Corrientes en fecha 24 de abril de 2023. Por ello en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 18 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE en todos sus términos la Resolución N° 644, dictada por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes en fecha 24 de abril de 2023, cuya copia certificada se acompaña y forma parte como anexo del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.</p> <p>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pásese al Instituto de Vivienda de Corrientes, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Sr. Osvaldo Claudio Polich</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1095 Corrientes, 12 de mayo de 2023</p> <p>Visto: El expediente N° 953-00684/2023 del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y</p> <p>Considerando: Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 348 de fecha 27 de marzo de 2023, dictada por el Ministro de Desarrollo Social. Que en estas actuaciones ha tomado intervención la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 1476/2023. Que, en atención a las normativas vigentes, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área. Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 348 de fecha 27 de marzo de 2023, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como anexo forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º: El presente Decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.</p> <p>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Sr. Gustavo Adán Gaya</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1097 Corrientes, 12 de mayo de 2023</p> <p>Visto: El expediente N° 500-00966/2023 del registro del Ministerio de Producción, y</p> <p>Considerando: Que por las presentes actuaciones el Ministerio de Producción, eleva la Resolución N° 324 de fecha 10 de</p>	<p>mayo de 2023, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención a la normativa vigente resulta necesario la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 324 de fecha 10 de mayo de 2023, emanada del Ministro de Producción, la que como ANEXO forma parte integrante de este acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción.</p> <p>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Ing. Claudio Anselmo</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1098 Corrientes, 12 de mayo de 2023</p> <p>Visto: El expediente N° 500-16-02-00368/2023, caratulado: "MINISTERIO DE PRODUCCIÓN- SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA- REF: PROGRAMA "DESARROLLO DE LA PISCICULTURA DEL PACÚ EN LA PROVINCIA DE CORRIENTES ETAPA I"; y;</p> <p>Considerando: Que en estas actuaciones se tramita la constitución de un fondo especial en la Jurisdicción 05-Ministerio de Producción por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES (\$ 65.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia; con el objeto de afrontar la ejecución de la Etapa I del Programa "Desarrollo de la Piscicultura de Pacú en la Provincia de Corrientes"; el que será destinado para la inversión en la construcción de estanques de cría, engorde de peces, adquisición de alevinos y alimentos balanceados. Que a fs. 01 obra solicitud del Secretario de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Producción, quien adjuntó a fs. 02/10 el proyecto del Programa "Desarrollo de la Piscicultura de Pacú en la Provincia de Corrientes - Primera Etapa"; y a fs. 11 el Ministro de Producción remitió las actuaciones por autorizadas. Que a fs. 12 y vta. se expidió la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Producción a través del Dictamen N° 0119/2023, auspiciando el dictado del presente acto administrativo y efectuando el encuadre legal correspondiente; a fs. 15 se adjuntó el comprobante de modificación presupuestaria; a fs. 16/17 se agregó el proyecto de decreto; y a fs. 18/19 intervino la Dirección de Administración del citado Ministerio, quien efectuó el informe técnico contable. Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto N°</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que a fs. 22 el Subsecretario de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas autorizó el refuerzo presupuestario; a fs. 23 y vta. intervino la Dirección General de Presupuesto; a fs. 24/25 se expidieron la Dirección de Contabilidad de la Contaduría General de la Provincia, a través del Informe N° 132/2023 y la Tesorería General de la Provincia, ambas en sentido favorable a lo tramitado en autos.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en la partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no ese encuentren considerados en dicha norma.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura Provincial.

Que el presente caso se encuadra en las previsiones de los artículos 5°, inciso b, 11, del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004; con expresa excepción a los alcances de los artículos 6°, inciso e, 28 y 29 último párrafo, del Anexo I del mencionado instrumento legal; como así también en lo establecido en el artículo 109, inciso 3, apartado d, de la Ley N° 5.571, y en los alcances de los artículos 86, 87 y 95 del Anexo I del Decreto N° 3.056/2004.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 56/2023 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: CONSTITÚYESE en la Jurisdicción 05–Ministerio de Producción un fondo especial por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES (\$ 65.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia; con el objeto de afrontar la ejecución de la Etapa I del Programa “Desarrollo de la Piscicultura de Pacú en la Provincia de Corrientes”, el que será destinado para la inversión en la construcción de estanques de cría, engorde de peces, adquisición de alevinos y alimentos balanceados.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, a emitir el libramiento de entrega de fondos, contra la Tesorería General de la Provincia y a su favor; con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2° del presente decreto.

ARTÍCULO 4°: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones de los artículos 5°, inciso b, 11, del Anexo I del

Decreto N° 3.055/2004; con expresa excepción a los alcances de los artículos 6°, inciso e, 28 y 29 último párrafo, del Anexo I del mencionado instrumento legal.

ARTÍCULO 5°: ESTABLÉCESE que todas las contrataciones y pagos a realizar se encuentran alcanzados en las previsiones del artículo 109, inciso 3, apartado d, de la Ley N° 5.571, y en los alcances de los artículos 86, 87 y 95 del Anexo I del Decreto N° 3.056/2004; debiendo autorizarse por resolución del Ministro de Producción.

ARTÍCULO 6°: DISPÓNESE que al momento de la cancelación del presente fondo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley N° 5.571, se deberá presentar ante la Contaduría General de la Provincia, el listado de beneficiarios correspondiente.

ARTÍCULO 7°: CUMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 8°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Producción.

ARTÍCULO 9°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto y a la Contaduría General de la Provincia, y pásese al Ministerio de Producción, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Ing. Claudio Anselmo

Decreto N° 1099

Corrientes, 12 de mayo de 2023

Visto:

El expediente N° 500-00757-2023 del registro del Ministerio de Producción; y

Considerando:

Que el Ministerio de Producción solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de hacer frente a la contraparte provincial prevista en el marco del “Programa de Gestión Integral de los Riesgos en el Sistema Agroindustrial Rural”, en particular de la obra allí prevista “Plan de Manejo Hídrico de la Zona Norte de Corrientes Cuenca Arroyo Baí”.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Producción.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el

artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 90/2023 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Producción.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Producción, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Ing. Claudio Anselmo

Decreto N° 1100

Corrientes, 15 de mayo de 2023

Visto:

La solicitud elevada a este Ministerio Secretaria General, y

Considerando:

Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 2651 de fecha 26 de abril de 2023, dictada por el Ministro Secretario General.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 2651 de fecha 26 de abril de 2023, dictada por el Ministro

Secretario General, la que como Anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese a la Subdirección de Personal del Ministerio Secretaria General, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 1360

Corrientes, 7 de junio de 2023

Visto:

El proyecto de Ley N° 6.640 sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, y

Considerando:

Que el Proyecto de Ley N° 6.640 tiene por objeto la creación de los cargos de: Asesores de Menores e Incapaces, Fiscales de Investigación, Defensores de Pobres y Ausentes, en distintas Circunscripciones Judiciales de la Provincia de Corrientes.

Que el mencionado proyecto legislativo fue enviado al Poder Ejecutivo para su examen de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

Que las áreas competentes en la materia se han expedido respecto al proyecto venido a consideración sin formular observaciones y propiciando su promulgación, por lo que se estima procedente disponer de conformidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por ley de la Provincia, la sancionada con el N° 6.640 por la Honorable Legislatura.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decretos Sintetizados

Dto. N°	Fecha	Referencia	N° de Documento	Organismo	Ministerio
1165	16/05/2023	Tolke, Mabel	16.431.616	Esc. Normal "Remedios Escalada de San Martín" de La Cruz	Educación
1166	16/05/2023	De León, Olinda Dora	17.370.183	Esc. N° 227 "Cnel. Simeón Payba" de P. de los Libres	Educación
1167	16/05/2023	Vidal, María Elsa	14.663.711	Col. Sec. "Fray José de la Quintana"	Educación
1168	16/05/2023	Maizares, Debora Natalia	28.302.258	Dirección de Administración	Salud Pública
1169	16/05/2023	Araya, Ida Graciela	14.028.600	Col. Sec. " Dr. Juan E. Torrent" de Goya	Educación
1170	16/05/2023	Mateos, María Cristina	11.562.505	Hospital de Colonia Liebig	Salud Pública
1171	16/05/2023	Romero, Ramón Ubaldo	16.283.520	Hosp. "Dr. José Ramón Vidal"	Salud Pública
1172	16/05/2023	González, Luis Jorge	10.844.171	Inst. Ctino. de Ayuda al Lisiado	Salud Pública
1173	16/05/2023	Prado, Isidro	11.718.529	Centro de Salud CAPS N° 1 B° San José	Salud Pública
1175	16/05/2023	Paoloni, Romeo Atilio	29.464.044	Ministerio de Desarrollo Social	Desarrollo Soc.
1176	16/05/2023	Carbonell, Hilda Inés	20.101.783	JIN N° 14 - Escuela N° 10	Educación

Decretos Sintetizados

Dto. N°	Fecha	Referencia	N° de Documento	Organismo	Ministerio
1192	17/05/2023	Navarro, Alfredo Fabián	34.272.725	Hosp. Base Inmaculada Concepción de Ita Ibaté	Salud Pública
1208	17/05/2023	Beneventano, Andrea Elizabeth	17.146.721	Dirección de Asesoramiento Administrativo	Sec. General
1209	16/05/2023	Jara, Yolanda Gladys	13.248.473	Instituto de Cultura	Sec. General
1210	16/05/2023	Lopez, Martin Hernan	27.991.153	Instituto de Cultura	Sec. General

Resoluciones**Dirección General de Rentas**

Orden Inspección N°: 0142 Año: 2023

Del: Director General

Al: Jefe Dpto. Fiscalización

Lugar y Fecha: Corrientes 20/03/2023

Asunto: Fiscalización Origen Asunto: Plan Anual de Fiscalización

Para que proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y lineamientos que se indican:

Razón Social: SASCHA SRL Domicilio Fiscal: Catamarca 1187 CP:5900 Localidad: VILLA MARIA Provincia: Córdoba
CUIT: 30-70861767 -5

Nro. Listado Sugerido: 00004125 Año: 2023

Expediente Número: 123200304035 Código: 0019 Año: 2023

Actividades Desarrolladas: Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche
Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot) / Engorde en corrales (Feed-Lot) /
Producción de leche bovina

Obligaciones y Periodos a Fiscalizar

Impuesto	Concepto	Identificación	Imponible	Periodos Desde	Hasta
0022	Sellos	0022	Liq. Impuesto Sellos	CUIT N° 30708617675-0	202009 202301
0035	Ingresos Brutos	0015	DJ Mensual CM	CUIT N° 30708617675-0	202009 202301
0035	Ingresos Brutos	0021	DJ Anual CM	CUIT N° 30708617675-0	202009 202301

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

I: 08/06 – V: 12/06

FO-FIS-07 Requerimiento de Documentación**Corrientes, 26 de abril del 2023**

APELLIDO Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL: SASCHA S.R.L.

EXPEDIENTE N° 123-2003-04035-2023 CUIT: 30-70861767-5 II.BB. N° NO INSCRIPTO

Por medio de la presente, y en virtud de los artículos 24° y 34° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, se le REQUIERE que PRESENTE ante el Departamento de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, sita en calle Av. Juan Pujol 2330, de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, dentro de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., original y/o copia de la documentación que a continuación se detalla, correspondientes a los períodos fiscales: septiembre/2020 a enero/2023.

1) Nota en carácter de declaración jurada especificando actividades desarrolladas, fecha de inicio y establecimientos donde desarrolla las mismas.

2) Comprobantes de compras de hacienda en la Provincia de Corrientes: Facturas, Liquidaciones de Compra, etc. (Mera Compra - Art. 13°, párrafo 3° del Convenio Multilateral).

3) Comprobantes de pagos del Servicio de Transporte de los bienes adquiridos en la Provincia de Corrientes.

4) Estados Contables certificados por autoridad competente.

5) Registro de Ventas y Compras en la jurisdicción de Corrientes, preferentemente en formato Excel.

6) Contratos celebrados con efectos en la Provincia de Corrientes y comprobantes de pago del Impuesto de Sellos.

7) Número telefónico y dirección de correo electrónico de contacto.

8) Agregar aclaraciones y observaciones que considere pertinentes.

9) Por Resolución General (D.G.R.) N° 226/2022 se establece que: "La constitución del Domicilio Fiscal Electrónico será exigida como requisito en los trámites y actuaciones, que se realicen ante la Dirección General de Rentas".

Podrá adherirse al Domicilio Fiscal Electrónico a través del sitio web de la D.G.R. con su Clave de Acceso Virtual, y efectuar la lectura de las comunicaciones enviadas por el Organismo.

La falta de exhibición en tiempo y forma de la documentación solicitada, habilitará a ésta Dirección a aplicar lo dispuesto por el Art. 32° del Código Fiscal de la Provincia, sin perjuicio de lo prescrito en los Arts. 36°, 36° bis, 37°, 38°, 43° y concordantes del citado cuerpo legal.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

C.P. Liza Fiorella Maglioni, Supervisora de Fiscalización - D.G.R. Corrientes

C.P. Gabriel Edgardo Aguilar-Inspector Dpto. de Fiscalización D.G.R. Corrientes

I:08/06 – V:12/06

FO-FIS-04 Planilla de Liquidación

PERIODO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIA DE FISCALIZACION	DETERMINADO		SALDO A FAVOR PERIODO ANTERIOR	DECLARADO			DIFERENCIA		IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION
			SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR		SALDO IMP DEL PERIODO	PAGOS EFECTUADOS	A PAGAR	DEL PERIODO	ACUMULADO	
TOTAL 2019	\$203.953,55	\$203.953,55	\$18.738,50	\$18.738,50	\$-	\$-	\$-	\$-	\$18.738,50	\$18.738,50	\$203.953,55
TOTAL 2020	\$321.268,07	\$321.268,07	\$321.268,07	\$321.268,07	\$321.268,07	\$321.268,07	\$321.268,07	\$321.268,07	\$321.268,07	\$321.268,07	\$321.268,07
TOTAL 2021	\$1.798.223,07	\$1.798.223,07	\$244.550,49	\$244.550,49	\$-	\$-	\$-	\$-	\$244.550,49	\$244.550,49	\$1.798.223,07
TOTAL 2022	\$2.787.802,33	\$2.787.802,33	\$164.264,38	\$164.264,38	\$-	\$-	\$-	\$-	\$164.264,38	\$164.264,38	\$2.787.802,33
TOTAL DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO		\$5.111.247,02									\$5.111.247,02
						<u>TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION</u>					\$5.111.247,02

Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización Dirección General de Rentas

I:08/06 – V:12/06

Sección Judicial

Citaciones - Interior

PXL 27171/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, en causa PXL 27171/20, caratulada: "SILVA NORMA BEATRIZ DCIA. SUP. LESIONES LEVES Y AMENAZAS SIMPLES-P. LIBRES", a JUAN ANDRES ESCALANTE, D.N.I. N° 27.714.396, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 71. Paso de los Libres, 17 de mayo de 2023.. FALLO: 1°).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION y SOBRESEER a JUAN ANDRES ESCALANTE, D.N.I. N° 30.793.926, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, a razón del delito de LESIONES LEVES y AMENAZAS SIMPLES, que encuadra en la figura descrita en los artículos 89 y 149 bis primer párrafo, primer supuesto ambos, del Código Penal, en calidad de autor material, sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso.

2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, notifíquese por edicto y oportunamente, archívese... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez.

Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. Paso de los Libres, 31 de mayo de 2023.

Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez.

Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria.

I:02/06 – V:08/06

Expte N° PEX 226230/20

"TORRES MARTIN ABELARDO, TORRES EDELMIRO JUAN, TORRES ELIO AGUSTIN, TORRES LEONARDO ANDRES, QUIROZ MANUEL MAXIMO P/SUP ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR LA CANTIDAD DE PERSONAS"

Por disposición de S.Sa. el Sr. Juez de Instrucción N° 4 de ésta Ciudad, Dr. Leandro Andrés Maciel, Secretaria del Dr. Juan Carlos Rodríguez se cita y emplaza a LEONARDO ANDRES TORRES DNIN° 31.848.653 con ultimo domicilio en B° Juan XXIII, 35 vdas. Mza. 206 Casa N° 25 de ésta Ciudad, para dentro de cinco días de publicado el presente, comparezca a tomar participación en la causa que se sigue por supuesto "Abuso Sexual simple agravado por la cantidad de personas" en Corrientes, en el Expte. N° 226230, caratulado: "TORRES MARTIN ABELARDO, TORRES EDELMIRO JUAN, TORRES ELIO AGUSTIN, TORRES LEONARDO ANDRES, QUIROZ MANUEL MAXIMO P/SUP ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR LA CANTIDAD DE PERSONAS", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado Rebelde.- Corrientes, 29 de mayo de 2023

Dr. Juan Carlos Rodríguez

I:05/06 V:09/06

Expte N° PXL 25529/19

"BENITEZ YESICA NATALIA DCIA. SUP. HURTO SIMPLE-P. LIBRES"

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1 Subrogante, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. DANIEL LEONARDO INSAURRALDE, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a YESICA NATALIA BENITEZ, D.N.I. n.° 33.864.255, de estado civil casada, de condición instruida, ama de casa, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Paso de los Libres (Corrientes) el día 06 de Septiembre de 1.988, cuyos demás datos personales se desconocen; de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 77 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 31..... días del mes de mayo de dos mil veintitrés; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a YESICA NATALIA BENITEZ, D.N.I. n.° 33.864.255, de estado civil casada, de condición instruida, ama de casa, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Paso de los Libres (Corrientes) el día 06 de Septiembre de 1.988, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de HURTO SIMPLE, previsto en el artículo 162, del Código Penal, en calidad de autora (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de la sobreseída, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Daniel Insaurrealde. Juez de Instrucción y Correccional N° 1 Subrogante. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria Subrogante." SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 31 de mayo de 2023.

Dr.: Daniel Insaurrealde
I: 05/06 V: 09/06

Expte Z05 20255/22

El Juzgado Civil, Comercial, Familia, Menores y de Paz a cargo del Dr. Sergio Fabian Olejnik (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Cecilia María de los Ángeles Fernández (Secretaria) sito en calle San Martín N°: 568 de Empedrado, Corrientes, CITA Y EMPLAZA a los herederos de la titular registral Sr. ZACARÍAS LEIVA, MI. N°: 1.642.770 y/o quién/es se considere/n con derechos sobre el inmueble descripto en la demanda, ubicado en el Paraje MANUEL DERQUI, Primera Sección Departamento de Empedrado, Provincia de Corrientes, individualizado en el Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva DUPLICADO N°: 4316 – Q, constante de CIENTO METROS de frente al Sur sobre Calle Acceso (tierra) por CUARENTA y UN METROS, OCHENTA y CINCO CENTÍMETROS de fondo,

iguales medidas de contrafrente y contrafondo, encerrando una Superficie total de: CUATRO MIL METROS CUADRADOS, CIENTO OCHENTA y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, que Linda: Sur: Calle Acceso (tierra); Norte, Este y Oeste: Zacarías Leiva. Inscripto el Dominio en mayor extensión en el Protocolo del Departamento EMPEDRADO al Tomo: 1, Folio: 120, Finca: 110 del Año: 1962 y bajo Partida Inmobiliaria F1-4060-2., para que comparezcan a éste Tribunal a estar a derecho, dentro de los DIEZ (10) DÍAS de notificados, a contar a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de que si no comparecieren, se dará intervención al Defensor Oficial (con asiento en Saladas) para que los represente, en relación a los autos: "PRAT ANA MARÍA C/ ZACARIAS LEIVA Y/O MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO Y/O ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"; Expte Z05 20255/22"- Empedrado, 3 de marzo de 2023.- Fdo. Dr. SERGIO FABIAN OLEJNIK Juez Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz Empedrado - Corrientes

Dr. Sergio Fabian Olejnik – Juez
I: 7/06 V: 8/06

Expte 6843/20

DR SERGIO JUNIORS SHWOIHORT. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL; FAMILIA; NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. Saladas, Ctes; CITA Y EMPLAZA por el termino de 10 días; a MAXIMO FRANCO, SIXTA FRANCO, JUAN BAUTISTA FRANCO, ELISEO FRANCO Y PATRONA FRANCO Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO sobre el inmueble ubicado en Manzana 50; inscripto al TOMO 41 - FOLIO 98- N° 83 - AÑO 1969 de la localidad de San Lorenzo; Provincia de Corrientes; PARTIDA INMOBILIARIA Q2-64-1.; a comparecer a juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que la represente en autos: "ROMERO CATALINA Y EMILIANO PEREYRA C/ MAXIMO FRANCO, SIXTA FRANCO, JUAN BAUTISTA FRANCO, ELISEO FRANCO Y PATRONA FRANCO Y/O EN DEFINITIVA CONTRA QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (ORDINARIO POR AUDIENCIAS). Expte 6843/20; que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial, Familia, Niñez y Adolescencia de Saladas. Corrientes; a cargo del señor Juez Dr. SERGIO JUNIORS SHWOIHORT, Secretaria de la Dra. Liliana Soledad Vera.

Saladas, Ctes de Abril del 2023
Dr. Sergio Juniors Shwoihort - juez
I: 7/06 V: 8/06

Expte. MXP 13035/23

El Dr. Julio Osvaldo Zamudio, Juez subrogante del Juzgado Civil y Comercial con competencia en Familia, Niñez y Adolescencia, Secretaria a cargo del Dr. Carlos H. Queirolo, con asiento en la ciudad de Monte Caseros,

<p>ubicado en calle Vicente Mendieta N° 555 de la ciudad de Monte Caseros, Provincia de Corrientes, correo electrónico: icivilcom-mcaseros@juscorientes.gov.ar, teléfono (03775) 427915, en los autos caratulados: "Dell Orto Maria Belén S/ Cambio De Nombre"; Expte. MXP 13035/23, dispone la publicación edictal en el Boletín Oficial de la Provincia por un (01) día y por el término de dos (02) meses, para formular oposición dentro de los 15 días hábiles de la publicación. La providencia que ordena el presente, dice en su parte pertinente: N° 302ª Monte Caseros Ctes., 12 de mayo de 2023. 1. Téngasela por presentada por parte, a la Sra. Maria Belén Dell Orto, DNI N°39.197. 741, con representación del Dr. Fernando Esquivel. (...) 9. Disponese la publicación edictal en el Boletín Oficial de la Provincia por un día y por el término de dos meses, pudiendo formularse oposición dentro del término de 15 días hábiles compuestos desde la última publicación. (...). Fdo. Dr. Julio Osvaldo Zamudio, Juez Subrogante Juzgado Civil Comercial con competencia en Familia Niñez y Adolescencia.</p> <p>Dr. Carlos H. Queirolo — Secretario. I: 8/06 V: 8/06</p> <p style="text-align: center;">Expte. N° 231602/22</p> <p>El juzgado de Paz de Paso de la Patria, a cargo del Dr. Hugo Alejandro Sánchez Martínez, ubicado en calle Mendoza N° 499 de la localidad de Paso de la Patria, correo electrónico: juzgado pazpasopatria@juscorientes.gov.ar, teléfono celular 3795-012248/ 3795 31-3660, cita y emplaza por el término de d/i/e/z/ (20) días a la Sra. GARCIA MARIEL VIRGINIA Y/O A SUS HEREDEROS, y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la localidad de Paso de la Patria,</p>	<p>ubicado en la calle Venezuela N° 423, inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble de la provincia de Corrientes, al Folio Real Matricula N° 1562 del año 1980 ubicado en la localidad de Paso de la Patria, del Departamento de San Cosme, correspondiente a la Parcela N° 2 Manzana N° 76-F, Partida Inmobiliaria R 3-2693-1 de conformidad con el plano de Mensura de Prescripción Adquisitiva 5728-E correspondiente al POLIGONO A-B-C-D-A, cuyas medidas y linderos son: FRENTE al NE Lado A-B 11,69 m que linda con la calle Venezuela (Tierra), FONDO al NE Lado B-C 38,63 m que linda con L° s/M: MARIA VIRGINIA GARCIA, CONTRAFRENTE al SO Lado C-D 11,69 m que linda con L° s/M: HUGO ALEJANDRO GONZALEZ, CONTRAFONDO AL NO Lado D-A 38,63m que linda con L° s/M: OSVALDO RIVERO totalizando una superficie total de 451, 20 m²., a presentarse en la causa: "MEZA IGNACIO MARTIN C/ GARCIA MARIEL S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA-LIBERATORIA" EXPTE. N° 231602/22, en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en providencia "N° 888. Paso de la Patria, (Ctes.), 04 de Mayo de 2023.- 1-) ... Cítese por edictos a GARCIA MARIEL VIRGINIA Y/O A SUS HEREDEROS, para que se presente/n a estar en derecho por el término de 20 días hábiles desde la última citación. - 2-) Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DIAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C. todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. 3.-)... 4.-) Notifíquese.- Firmado electrónicamente por el Dr. Hugo Alejandro SANCHEZ MARTINEZ- Juez- Juzgado de Paz de Paso de la Patria (Ctes). Poder Judicial de la provincia de Corrientes.</p> <p>Dr. Hugo Alejandro Sanchez Martinez- Juez I: 8/06 V: 9/06</p>
Citaciones - Resistencia	
<p style="text-align: center;">Expte. N° 5209/22</p> <p>Cítase a la Sra. Roxana Graciela Cabral D.N.I. N. 0 30.789.566 por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de la Provincia de Corrientes, para que comparezca a tomar intervención y hacer valer sus derechos en el plazo de DIEZ (10) DIAS, en autos "SOTO, PASCUAL C/ CABRAL LEONARDO RAUL y OTROS S/ Daños y Perjuicio y Daño Moral por Acc. De Tránsito"; Expte. 5209/22 a cargo de VS el SR.</p>	<p>JUEZ Jorge Mladen Sinkovich Juez Juzg. Civil y Comercial N O 6 sito en la ciudad de RESISTENCIA provincia de CHACO en calle LOPEZ Y PLANES 1 18 PLANTA ALTA bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que la represente. Resistencia 01 de junio de 2023.</p> <p>Dra. Aucia Mariel Speranza Spagnoli - secretaria I: 8/06 V: 9/06</p>
Sección General	
Licitaciones	
<p style="text-align: center;">Administración de Parques Nacionales Licitación Pública 0019/2023</p> <p>UOC: 74/00 - ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES - COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES Ejercicio: 2023 Clase: Única Nacional Modalidad: Ajuste</p>	<p>Alzado; Expediente N°: EX-2023-53620266- -APN-DNIN#APNAC Objeto: Construcción de 3 portadas y Recepción de visitantes en el Parque Nacional Ibera. Presupuesto Oficial: Renglón N°1 - "Construcción de Portada y Recepción al Visitante en el Parque Nacional Ibera (Portal Cambyreta) \$313.541.319,49 Renglón N°2 -</p>

<p>“Construcción de Portada y Recepción al Visitante en el Parque Nacional Ibera (Portal San Nicolas) \$313.541.319,49 Renglón Nº3 – “- “Construcción de Portada y Recepción al Visitante en el Parque Nacional Ibera (Portal Laguna Iberá) - \$270.438.681,70 Referidos al 22/05/2023 Retiro del Pliego de Bases y Condiciones Lugar y dirección: El pliego se puede adquirir participando del proceso en CONTRAT.AR. Plazo y horario: De 24/05/2023 09:00:00 a 14/07/2023 a las 09:00:00 Consulta del Pliego de Bases y Condiciones Lugar y dirección: Las consultas, deben efectuarse a través de CONTRAT.AR. Plazo y horario: Hasta 7/07/2023 a las 09:00:00 Presentación de Ofertas Lugar y dirección: Las ofertas se deberán presentar a través de CONTRAT.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema. Plazo y horario: Hasta 14/07/2023 10:00:00HS Acto de Apertura Lugar y dirección: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de CONTRAT.AR. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente. Plazo y horario: 14/07/2023 10:00:00HS</p> <p>Administración de Parques Nacionales I: 24/05 V: 16/06</p>	<p style="text-align: center;">U.N.N.E. LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2023</p> <p>EXPEDIENTE Nº 01-2022-04495 FECHA DE APERTURA: 30 DE JUNIO DE 2023 - HORA: 11:00 LUGAR DE APERTURA: DIRECCION DE CONTRATACIONES – INSTITUTO RECTORADO U.N.N.E. – 25 DE MAYO Nº 868 – C.P. 3400 - CORRIENTES. OBJETO DEL LLAMADO: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ENLACES DIGITALES”, PARA INTERCONECTAR EL BACKBONE DE LA RED INFORMÁTICA INTEGRAL (RII) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, POR EL TÉRMINO DE 12 (DOCE) MESES – CON OPCIÓN DE RENOVACIÓN AUTOMÁTICA POR 12 (DOCE) MESES A FAVOR DE LA U.N.N.E. LAS OFERTAS SE PRESENTARÁN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, EL CUAL DEBERÁ ENVIARSE A LA CASILLA DE CORREO DE LA DIRECCION DE CONTRATACIONES – RECTORADO U.N.N.E. – dircompras@unne.edu.ar, CONEL ASUNTO: “OFERTA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2023”, HASTA LAS 11 HORAS DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2023</p> <p>Miriam del Carmen Roa Directora de Contrataciones – U.N.N.E. I: 8/06 V: 9/06</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Convocatorias

<p style="text-align: center;">Bolsa de Comercio Confederada S.A.</p> <p>Convocase a los Señores Accionistas de la Bolsa de Comercio Confederada S.A. a la Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria respectivamente para el día 21 de JUNIO de 2023 a la hora 18,00 y 19,00 respectivamente en la sede social de calle 25 de Mayo Nº 726 de la Ciudad de Corrientes (Provincia de Corrientes) para tratar el siguiente Orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Aumento del Capital Social hasta la suma total de \$. 2.500.000.- 3) Procedimiento a desarrollar para materializar la resolución del punto 2). <p>EL DIRECTORIO.- I: 05/06 - V: 10/06.-</p> <p style="text-align: center;">Asociación Vecinal de Saneamiento de San Roque</p> <p>La Asociación Vecinal de Saneamiento de San Roque Convoca a la Asamblea General Ordinaria a desarrollarse en el domicilio social cito en la calle Juan García de Cossío Nº 1016, de esta Localidad, el día 24 de Junio del Año en curso a las 17 Horas, Aclarando que el Plazo para la presentación de listas vence el día 16/06/2023 a las doce Horas de la fecha mencionada, la presentación de dicha lista debe entregarse en la Oficina del ente cito en la calle Islas Malvinas Nº 755 de nuestra localidad. Al efecto de dar tratamiento al siguiente orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Designación del presidente y secretario de la asamblea, designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con el presidente y secretario. 	<ol style="list-style-type: none"> 2) Lectura de la menoría. Lectura y Análisis del informe de la comisión revisora de cuentas. Lectura y Análisis de la situación Patrimonial de Ingresos y Egresos, del ejercicio Económico Cerrado a la fecha 31/12/2022 e Inventarios de Bienes.- 3) Elección de Miembros de la C.D, en los siguientes cargos: Un presidente con Vencimiento de Mandato el 30/04/2026, Un Tesorero con Vencimiento de Mandato el 30/04/2026, Un Vocal Primero con Vencimiento de Mandato el 30/04/2026, Un Revisor de cuentas 1 ero con Vencimiento de Mandato el 30/04/2026.- 4) Proclamación de Autoridades.- <p>LA COMISION DIRECTIVA.- I: 05/06 - V: 09/06.-</p> <p style="text-align: center;">Fundación Domingo F. Sarmiento</p> <p>Por la presente convocamos a Uds. a Asamblea Anual Ordinaria de la Fundación Domingo F. Sarmiento, que se realizará en el Instituto Vuelta del Ombú, Av. Circunvalación Sur y Ruta Nac. 14, de Gobernador Virasoro, Corrientes, el día 27 de junio a las 19 horas. Se considerará el siguiente Orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Elección de un Socio para firmar el Acta de la Asamblea junto con la señora Presidente. 2) Consideración de la Memoria y Balance e Inventario del ejercicio de 2022. 3) Consideración del Presupuesto de gastos y recursos y Plan de trabajo para el ejercicio siguiente. 4) Elección de tres miembros para integrar el Consejo de Administración, por renovación parcial del mismo. <p>Consejo de Administración.- I: 07/06 – V: 09/06.-</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Comisión de Apoyo de la Fiesta Provincial del Agricultor

Convocase a los señores socios de la comisión de apoyo de la fiesta provincial del agricultor, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en sus instalaciones de av. San Antonio s/n y productores tabacaleros el día 30 de junio a las 20:00 hs. Para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asociados para que, junto con el Presidente y el Secretario firmen el acta en representación de la Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados, Anexos, informe de la comisión revisora de cuentas e informe del Auditor, correspondiente a los Ejercicios Económicos Nº 30, cerrado el 31 de Diciembre de 2022.
3. Elección de los miembros de la comisión para ocupar los cargos de presidente, secretario, tesorero, vocal titular primero, vocal titular tercero, vocal titular quinto, vocal suplente primero, vocal suplente tercero y vocal suplente quinto, todos por finalización de mandato.

NOTA: La Asamblea se desarrollará de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 27 a 31 del Estatuto Social.

Carlos Ramón Zarantonelli, Presidente.-
José Saúl Stortti, Secretario.-
I: 07/06 – V: 13/06.-

Cámara Inmobiliaria de Corrientes

La Comisión Directiva de la Cámara Inmobiliaria de Corrientes, convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria para el día 05 de julio de 2023 a las 19hs en la sede de la Federación Económica de Corrientes, 25 de mayo Nº 1429, a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de Presidente y Secretario de la asamblea.-
- 2) Consideración de Memoria y Estados Contables e informe de fiscalización al 31 de diciembre de 2022.-
- 3) Renovación parcial de miembros de la Comisión Directiva para los cargos de:
 - Presidente
 - Secretario
 - Vocales titulares: 1º- 3º y 5º.
 - Vocales suplentes: 1º- 3º y 5º
 - Revisor de cuentas 1º
 - Revisor de cuentas suplente.
 - Comité de Ética
- 4) Designación de 2 (dos) asociados para suscribir el acta de asamblea.-

MARCELO LOPEZ ORTIZ, Presidente.-
IGNACIOVARA, Secretario.-
I: 08/06 - V: 08/06.-

BOREAL (VIENTO DEL NORTE)-ASOCIACION CIVIL

La Comisión Directiva de BOREAL (VIENTO DEL NORTE)-ASOCIACION CIVIL, tiene el grato deber de convocar a sus asociados, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 06 de julio de 2023 a las 19 horas en Jujuy 1378 de esta ciudad a fin de tratar el siguiente ORDEN

DEL DÍA:

- 1) Lectura del acta anterior.
- 2) Designación de dos socios activos presentes para firmar el Acta de Asamblea.
- 3) Consideración y Aprobación de: a) Memoria y Balance del ejercicio Nº5, cerrado al 31 de diciembre de 2022. b) Inventario General, Cuentas de Gastos y Recursos del período 2022 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del período 2022.

Caballero Cesar Esteban Adrián, Presidente.-
I: 08/06 – V: 08/06.-

Sociedad Sportiva Esquinense

La Sociedad Sportiva Esquinense convoca a los Sres. socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 1 de julio de 2023, a las 20 hs. en la Sede Social cita en Mancini Nº 350 de la ciudad de Esquina, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1) Lectura y Consideración del Acta anterior.
- 2) Lectura y Consideración de la Memoria y Balance General, Estados, Resultados, Situación Patrimonial e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por los Ejercicios Económicos Numero 104 y 105 cerrados el 28/02/2022 y 28/02/2023 respectivamente
- 3) Renovación Total de Comisión Directiva.
- 4) Elección de Dos Socios para refrendar el Acta de Asamblea.

Fernando Piaggio, Presidente.-
Camila Gómez, Secretaria.-
I: 08/06 – V: 08/06.-

ASOCIACION BIBLIOTECA POPULAR ÑAÑUVA

La Asociación Biblioteca Popular Ñañuvá, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el sábado 8 de julio 2023, a las 17:00 horas en su sede de calle Darragueira 1954 de la Ciudad de Corrientes, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario e Informe del Revisor de Cuentas, de los ejercicios nº 29.
- 2) Elección de los miembros de Comisión Directiva y Revisores de cuentas.
- 3) Elección de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea junto al Presidente y Secretario.

Lic. Adelaida Gómez Geneiro, Presidente.-
Bib. Diego Marcelo Esparrach, Secretario.-
I: 08/06 – V: 08/06.-

MARABÚ ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO

La Comisión Directiva de la Institución MARABÚ ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Registrada en la IGPJ con el número de inscripción 4524/06- Resolución Nº 094/2006, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el DÍA SABADO 24 DE JUNIO DE 2023, A LAS 20:00 HS., en las instalaciones de la Sede del taller de la Comparsa sito en Ángel Blanco Nº 545 de ciudad de Santo Tomé, Corrientes. En el acto asambleario se pondrá a consideración el siguiente

<p>ORDEN DEL DIA: 1) Lectura, consideración de la Memoria, Inventario, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios económicos vencidos, períodos 2021 y 2022. Informe de tesorería actualizado. 2) Renovación total de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por vencimiento de mandato. 3) Elección de dos (2) socios para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el presidente y secretario. Rubén Lavalle, Presidente.- Roxana Maciel, Secretaria.- I: 08/06 – V: 08/06.-</p>	<p style="text-align: center;">TENIMBO S.A.</p> <p>Se hace saber que la firma TENIMBO S.A. con domicilio en Ruta Nacional 12 km 650 Acceso Sur de la ciudad de Esquina, provincia de Corrientes a través de Acta de Directorio Nº189 del 31/05/2023 CONVOCA a sus accionistas a la Asamblea Gral. Ordinaria a realizarse el 26/06/2023 a las 11.00 horas y a las 12:00 horas en segunda convocatoria en la sede social de la empresa. Se tratará el siguiente Orden del Día: 1) Elección de autoridades del Directorio por el término de dos años.- El Directorio.- I: 08/06 – V: 14/06.-</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Sección Comercial

Testimonios

<p style="text-align: center;">HITO S.A</p> <p>HITO S.A. Se hace saber que por acta de asamblea número 54 de fecha 25 de agosto de 2022 y acta de directorio número 449 de fecha 25 de agosto de 2022, se ha dispuesto designar como presidente a CARLOS EDGAR MAJUL, DNI. 12.025.231, como vicepresidente a LAURA ALICIA MAJUL, DNI. 5.105.838 y como Síndico a la Contadora CLARA ANGELA BRAVO DNI. 11.171.659, todos con mandato por tres años. HITO SOCIEDAD ANÓNIMA, tiene su domicilio legal en calle Tucumán 1391, Corrientes y fue constituida por escritura número 43, autorizada en Corrientes, el 11 de abril de 1984, por el Escribano José Luis Varela, Inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Número 3647, Folio 179, Libro XXIII, año 1986. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3235-22 Caratulado Hito S.A. S/ directorio. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 19-05-2023</p> <p>Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General I: 6/06 V: 8/06</p>	<p>General Nº 2 IGPJ.5.99 años.6-Capital:S 1000000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas por, Juan Carlos Mendiburu Elias: \$500000. 50% acciones; Maria de los Angeles Saiach: \$500000 50% acciones; 7.Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Maria de los Angeles Saiach con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Juan Carlos Mendiburu Elias, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.-Prescinde del órgano de fiscalización.9.-Fecha de cierre de Ejercicio 31 de diciembre de cada año. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1239-23 Caratulado SAIMEN SASS/ inscripción de contrato. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 31-04-2023</p> <p>Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General I: 8/06 V: 8/06</p>
<p style="text-align: center;">SAIMEN SAS</p> <p>CONSTITUCION: Instrumento Privado de fecha 05/05/2023 y Contrato Rectificadorio de fecha 22/05/2023 1.-Maria de los Angeles Saiach titular del documento nacional de identidad 29301402, cuit 27293014022, de nacionalidad Argentina, nacido el 05/03/1982 profesion: Abogada, estado civil: casada, con domicilio en la calle J.M Rolon, altura 2389, localidad capital, provincia Corrientes y Juan Carlos Mendiburu Elias titular del documento nacional de identidad 27866079, cuit 20278660797, de nacionalidad Argentino, nacido el 24/01/1980 profesion: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en la calle J.M Rolon, altura 2389, localidad capital, provincia Corrientes; tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución</p>	<p style="text-align: center;">LAGUNA PUEBLO CLUB DE CAMPO S.A.</p> <p>CUIT Nº 30-71203979-1.- SEDE LEGAL EN RUTA Nº 99 SEGUNDA SECCION, CIUDAD DE CORRIENTES. Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 03 de marzo de 2.023 se elige por Unanimidad el siguiente Directorio por el termino de TRES (3) AÑOS. Cr Carlos Gold, DNI 16.853.487 Sra. María Angelica Abraham, DNI N° 36.989.705 Cr. Orlando Omar Sottile Sarnachiaro DNI 25.876.898 Sra. Marisel Miriam Benitez de Ognio DNI 16.769.596 Por Acta de Directorio de fecha 05/03/23 por votación se decide las siguientes autoridades: PRESIDENTE Cr. Orlando Omar Sottile Sarnachiaro DNI 25.876.898 VICEPRESIDENTE Sra. María Angelica Abraham, DNI N° 36.989.705 SECRETARIA Sra. Marisel Miriam Benitez de Ognio DNI 16.769.596</p>

PORELTERMINO DE 3 AÑOS (28/02/2026)
 Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1684-23 Caratulado LAGUNA PUEBLO CLUB DE CAMPO S.A. S/ directorio. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 19-05-2023

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 8/06 V: 8/06

JORDAO DE SOUZA ALEGRE

“JORDAO DE SOUZA ALEGRE”. Sede social en Nemesio Fabricio N° 1404, Barrio Aeropuerto, Municipio de Uruguayana, Estado de Rio Grande del Sur, República Federativa de Brasil. Se hace saber que por Escritura N° 75 Sección “A” de fecha 12/08/22, Ecs, Autorizante JORGE ENRIQUE ROMERO T.R.N. N° 469, Los socios en forma unánime decidieron la constitución de Representación de Sociedad Extranjera en la ciudad de Paso de los libres, Corrientes, Argentina designando REPRESENTANTE LEGAL: Sr. JOSE MARTIN BRAVO, D.N.I N° 38.875.601, con domicilio en Barrio 154 viviendas, Mza “P” casa N°2, de la ciudad de Paso de los Libres, Ctes. DOMICILIO LEGAL Y SEDE SOCIAL: Ruta Nac. N° 117, Km N° 7.5, Ciudad de Paso de los Libres, Corrientes. DURACION: 30 AÑOS.- Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4303-23 Caratulado JORDAO DE SOUZA ALEGRE S/ inscripción de representante de sociedad extranjera. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 18-04-2023

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 8/06 V: 8/06

RINCON DEL GUAYAIBI S.A.

“RINCON DEL GUAYAIBI S.A.” CUIT N° 30-71479397-3. Sede Social: P. Martínez 667, Mercedes, Ctes. SE HACE SABER que por acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 06 de fecha 10/03/2021, los accionistas de la firma resolvieron en forma unánime: La Elección y Distribución de Cargos del Directorio el que quedo constituido siguiente manera: PRESIDENTE: AGOSTI LILIANA DEL CARMEN DNI N° 16.632.107 DIRECTORES SUPLENTE: GOICOCHEA JORGE ELOY DNI N° 34.238.451 y GOICOCHEA FEDERICO DNI N° 36.388.587 Duración: 3 Años.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3571-22 Caratulado RINCON DEL GUAYAIBI S.A. S/ directorio. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 31-05-2023

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 8/06 V: 8/06

T.C. 2000 DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS
 CUIT 30-64941905-8 INSTRUMENTO: Cesión de Cuotas

celebrada por Escritura Pública de fecha 05/04/2023, autorizada por la esc. María Teresa Albornoz – Corrientes.-

CEDENTE: ALFREDO EDUARDO LANARI ZUBIAUR, D.N.I. N° 14.459.800, CUIL 20-14459800-9, nacido el 3.11.1961, casado en primeras nupcias con GRACIELA NILDA DACUNDA, D.N.I. N° 16.769.561, nacida el 7.01.1964; ambos con domicilio real en calle Fray José de la Quintana 1338 de esta ciudad; argentino. - CESIONARIAS: CECILIA MARIA LANARI ZUBIAUR, D.N.I. N° 33.164.164, CUIL 27-33164164-8, nacida el 29.07.1987, casada en primeras nupcias con Matías Luis Sánchez Lafuente, con domicilio real en calle Tucumán 1031, Piso 6°, Departamento “A” de esta ciudad; FLORENCIA LANARI ZUBIAUR, D.N.I. N° 35.001.414, CUIL 23- 35001414-4, nacida el 21 de febrero de 1990; MARIA PAULA LANARI ZUBIAUR, D.N.I. N° 37.698.686, CUIL 27- 37698686-7, nacida el 28 de septiembre de 1993, ambas solteras, hijas de Alfredo Eduardo Lanari Zubiaur y Graciela Nilda Dacunda, con igual domicilio que sus padres; todas argentinas.- OBJETO DE LA CESIÓN: El señor ALFREDO EDUARDO LANARI ZUBIAUR por el presente instrumento notarial, CEDE GRATUITAMENTE, como anticipo de herencia, para ser imputada a sus legítimas, sin cargo ni condición alguna, a favor de sus hijas CECILIA MARIA LANARI ZUBIAUR la NUDA PROPIEDAD de CIENTO ONCE (111) CUOTAS SOCIALES de PESOS UN MIL (\$1.000) valor nominal cada una; a favor de FLORENCIA LANARI ZUBIAUR la NUDA PROPIEDAD de CIENTO ONCE (111) CUOTAS SOCIALES de PESOS UN MIL (\$1.000) valor nominal cada una; y a favor de MARIA PAULA LANARI ZUBIAUR, la NUDA PROPIEDAD de CIENTO ONCE (111) CUOTAS SOCIALES de PESOS UN MIL (\$1.000) valor nominal cada una; las que se encuentran totalmente integradas.- OBSERVACIONES: Se deja constancia que El CEDENTE se RESERVA EL DERECHO REAL DE USUFRUCTO VITALICIO de las cuotas cedidas, en consecuencia posee el dominio útil de las mismas.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1437-23 Caratulado T.C. 2000 DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES S.R.L. S/ cesión de cuotas. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 22-05-2023.

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 8/06 V: 8/06

T.C. 2000 DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES S.R.L

MINUTA PROTOCOLIZACIÓN DE REUNION DE SOCIOS
 SE HACE SABER que “T.C. 2000 DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES S.R.L”, CUIT N° 30-64941905-8, por Escritura Pública N° 18 de fecha 05.04.23, autorizada por la escribana Ma. Teresa Albornoz se protocolizó el Acta de Reunión de Socios N° 101, donde fue aprobada la cesión de cuotas sociales celebrada por el señor Alfredo E. Lanari Zubiaur; y asimismo se procedió a la MODIFICACIÓN del ARTÍCULO CUARTO del contrato social, como consecuencia de la cesión antes mencionada, quedando redactado el mismo de la

siguiente manera: ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL del Contrato Social, quedando redactado de la siguiente manera: "El Capital Social se fija en la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000) que se divide en 1.000 (MIL) cuotas sociales a las que se le asigna un valor nominal de pesos un mil (1.000) a cada cuota del capital social, quedando conformado de la siguiente manera: CECILIA MARIA LANARI ZUBIAUR CIENTO ONCE (111) CUOTAS SOCIALES de PESOS UN MIL (\$1.000) valor nominal cada una, o sea la suma de PESOS CIENTO ONCE MIL (\$111.000), y con derecho a un voto por cada cuota social; FLORENCIA MA. LANARI ZUBIAUR CIENTO ONCE (111) CUOTAS SOCIALES de PESOS UN MIL (\$1.000) valor nominal cada una, o sea la suma de PESOS CIENTO ONCE MIL (\$111.000), y con derecho a un voto por cada cuota social; MARIA PAULA LANARI ZUBIAUR CIENTO ONCE (111) CUOTAS SOCIALES de PESOS UN MIL (\$1.000) valor nominal cada una, o sea la suma de PESOS CIENTO ONCE MIL (\$111.000), y con derecho a un voto por cada cuota social; JUAN JOSE FERNANDEZ, TRESCIENTAS TREINTA Y TRES (333) CUOTAS SOCIALES de PESOS UN MIL (\$1.000) valor nominal cada una, o sea la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL (\$333.000), y con derecho a un voto por cada cuota social; MANUEL

MATIAS IGLESIA OCHENTA Y TRES (83) CUOTAS SOCIALES de PESOS UN MIL (\$1.000) valor nominal cada una, o sea la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL (\$83.000), y con derecho a un voto por cada cuota social; FEDERICO FERNANDO IGLESIA OCHENTA Y TRES (83) CUOTAS SOCIALES de PESOS UN MIL (\$1.000) valor nominal cada una, o sea la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL (\$83.000), y con derecho a un voto por cada cuota social; AGUSTINA IGLESIA OCHENTA Y CUATRO (84) CUOTAS SOCIALES de PESOS UN MIL (\$1.000) valor nominal cada una, o sea la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$84.000), y con derecho a un voto por cada cuota social; PATRICIO NICOLAS IGLESIA OCHENTA Y CUATRO (84) CUOTAS SOCIALES de PESOS UN MIL (\$1.000) valor nominal cada una, o sea la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$84.000), y con derecho a un voto por cada cuota social."

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1438-23 Caratulado T.C. 2000 DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES S.R.L. S/ reforma de estatuto. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 22-05-2023.

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 8/06 V: 8/06

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com -/ Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar